



Firmado digitalmente por SERNAQUE
IPANAQUE Carlos Alberto FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2024 16:43:17 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 24 de Junio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001933-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

La solicitud de Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana Marylin de los Angeles Perez Teran identificada con carné de extranjería N° 002198701 en representación de la ciudadana de nacionalidad venezolana **GABRIELA CAROLINA MEJIAS NOVELLA** identificada con carné de extranjería N° 003530998 (en adelante, «**la representante de la recurrente**») con registro N° 20240530127146 y el Informe N° 019871-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES de fecha 24 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Con fecha 30 de mayo de 2024, la representante de la recurrente presentó la solicitud de Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación con registro N° 20240530127146 regulado en el sub-numeral **67.2.2¹ numeral 67.2 artículo 67° del** del Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN y Decreto Supremo N° 003-2023-IN (en adelante, «**el Reglamento**»); cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500425B en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»);

En ese sentido, se procede a evaluar la referida solicitud por parte de la representante de la recurrente mediante la cual solicita autorización de ampliación de plazo de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días consecutivos sin pérdida de la residencia; para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Formulario PA suscrito
- Carta Poder Visada por el Consulado del Perú
- Contrato de Trabajo Visado por el Consulado del Perú
- Constancia de pago.

Al respecto, esta instancia del análisis realizado evidencia que, la documentación no cuenta con la totalidad de las formalidades requeridas por la entidad migratoria para toda documentación emitida en el extranjero conforme a lo establecido en el

¹ Artículo 67.-Tipos de Permisos

(...) **67.2.2. Autorización para permanecer fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días y su ampliación:** Permite de manera excepcional a la persona extranjera con calidad migratoria residente o permiso temporal de permanencia, permanecer fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos, por motivos de emergencia o de fuerza mayor, sin perder la residencia o el permiso temporal de permanencia otorgado, según sea el caso. Esta solicitud no aplica para las personas extranjeras con calidad migratoria permanente.



Firmado digitalmente por MIRANDA
AVILA Marco Antonio FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 24.06.2024 15:46:02 -05:00

numeral 12.1 ²artículo 12° del Reglamento (faltando Legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú) para la aprobación de su trámite de Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación con registro N° 20240530127146; sin embargo, a fin de no dejar en situación de indefensión al administrado procedió a realizar la notificación de las observaciones realizadas vía correo con fecha 24 de mayo de 2024 remitido a la dirección electrónica señalada ABOGADOSGESTIONPERU@GMAIL.COM en virtud a lo establecido en el sub-numeral 20.1.2 ³numeral 20.1 artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; otorgándose el plazo de 10 días hábiles;

Continuando con el análisis, se procedió a realizar la búsqueda correspondiente de los actuados presentados relacionados a la presente solicitud y se obtuvo como respuesta la existencia del registro N° 20240620139235 con fecha 20 de junio de 2024 por parte de la representante de la recurrente mediante la cual cumple con adjuntar los documentos (visados por el consulado Peruano) debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; por ende, cumple con la correcta presentación de documentos que acrediten los motivos de emergencia o de fuerza mayor (siendo para el presente caso motivos laborales) que generan la necesidad de ausencia del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos fuera del país en virtud a lo exigido en el requisito ⁴del TUPA de Migraciones para el presente trámite; en consecuencia corresponde Autorizar la solicitud **hasta el 13 de enero de 2025 o que ingrese a territorio nacional antes del plazo antes mencionado.**

Por tanto, en el marco de lo concluido en el Informe desarrollado en los párrafos que anteceden, que constituyen parte integrante de la presente resolución conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG y, que sirve de fundamento para la decisión de esta Jefatura Zonal; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-IN; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N°

² **Artículo 12. Documentos emitidos en el exterior presentados para los procedimientos administrativos**

12.1. Todo documento que fuera emitido o certificado en el exterior para ser utilizado en el marco del Decreto Legislativo y este Reglamento, es apostillado o legalizado por las oficinas consulares del Perú y por Relaciones Exteriores.

³ **Artículo 20.- Modalidades de notificación**

(...) 20.1.2. Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

⁴ **Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación"**

(...) 3.- Presentar la copia simple de los documentos que sustenten los motivos de emergencia o de fuerza mayor que generan la necesidad de ausencia del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos fuera del país. Si los documentos son emitidos en el extranjero, resultan aplicables las disposiciones contenidas en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.



153-2020-MIGRACIONES; y, de conformidad con lo resuelto por la Resolución de Superintendencia N° 027-2021-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – DECLARAR AUTORIZAR la solicitud de Autorización de estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos (para residentes excepto Residente Permanente) y su ampliación con registro N° 20240530127146 presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana Marylin de los Angeles Perez Teran en representación de la ciudadana de nacionalidad venezolana **GABRIELA CAROLINA MEJIAS NOVELLA** vigente **hasta el 13 de enero de 2025 o que ingrese a territorio nacional antes del plazo antes señalado**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de Migraciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE

JEFE ZONAL DE LIMA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por MIRANDA
AVILA Marco Antonio FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24.06.2024 15:46:02 -05:00